



Municipalidad Provincial de Concepción  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

127

**ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2017-CM/MPC**

Concepción, 10 de Marzo de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN:

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Provincia de Concepción, en Sesión Ordinaria celebrada a los 10 días del mes de Marzo del año 2017, de conformidad con lo previsto en la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°05-2017-CM/MPC, de fecha 10 de Marzo del año 2017, en la estación de orden del día de pedidos se debatió la moción presentada por el regidor Edgar Huayanay Espinoza, quien solicita el informe al cumplimiento del Acuerdo de Concejo N°009-2017-CM/MPC, Acuerdo de Concejo N°011-2017-CM/MPC, formalizado en Sesión Ordinaria de fecha 03 de febrero del año 2017;

Que, de acuerdo al Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, una de las atribuciones más importantes que la LOM otorga a los regidores es la de desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, principalmente sobre el cumplimiento de las normas que aprueba el concejo y del correcto funcionamiento de las unidades orgánicas administrativas, en aras de vigilar que los recursos asignados a este (económicos, humanos, infraestructura) sean destinados de manera adecuada, eficiente y transparente en beneficio directo de la población a la cual representan. Así, resulta imprescindible para el ejercicio de dicha función que los regidores puedan acceder a la información que obre en poder de la administración municipal, la que incluye por citar algunos, información de carácter económico (balances, las memorias, presupuesto anual y participativo, programa de inversiones), normativo (ordenanzas, resoluciones y decretos de alcaldía, acuerdos), administrativo y patrimonial. En caso contrario, si el alcalde no proporciona ni fiscaliza el oportuno cumplimiento de los requerimientos de entrega de información formulados por los regidores incurrirá no solo en infracción del principio de transparencia que debe primar en todo órgano de la administración pública, sino que obstaculizará la labor más importante que se ha asignado a los regidores de los concejos municipales;

Estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Concepción, por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.- RECOMENDAR AL EJECUTIVO**, que, proceda de acuerdo a la Opinión Legal con los actuados obrantes en la Gerencia de Asesoría Jurídica en relación al informe N°052-2017-GAJ/MPC.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional la difusión del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Lic. Sixto Osorio Cárdenas  
ALCALDE

